1758

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 231 /2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80001737-4**, con domicilio en Rios Gallardo N° 1398 casi Cnel. Moreno, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **SEÑOR ENRIQUE GERMAN DE BEITÍA CANOSA**, con C.I. Nº 679.282, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato en el marco del **Llamado a Licitación Pública Nacional MOPC N° 08/2019**, adjudicada a la CONSULTORA por Resolución Ministerial N° 2995 de fecha 27 de noviembre de 2019, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1 OBJETO:

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha llamado a **Licitación Pública Nacional N° 08/2019** aceptando la oferta del **CONSULTOR** para la **"CONTRATACION DE EMPRESA CONSULTORA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZU"** la Fiscalización de las Obras de Construcción del Drenaje Pluvial de la Ciudad de San Ignacio Guazú, conforme se detalla en el apéndice A y en los términos de referencias por **la suma de Gs. 5.062.200.000 (Guaraníes cinco mil sesenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los apéndices que tuviere;
b) El PBC, las Adendas y Aclaratorias que tuviere;
c) Las Instrucciones al Consultor, las Condiciones especiales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Consultor (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
f) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2995/2019.

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Atención: Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)
Dirección: Oliva 411 esq. Alberdi.
Tel.:021-4149820 / 021-4149634.

En el caso del Consultor:
Atención: **Enrique Germán de Beitía Canosa**
Fax: 021-480 206

Ing. Enrique de Beitía
Representante Legal
electro consult
DEL PARAGUAY S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones:
b. Vice-Ministro de Obras Públicas:
c. Coordinador de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal: Enrique Germán de Beitía Canosa
b. Representante Técnico: a designar
c. Director de la Fiscalización: José María Vidal

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 365.676.**

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 08/2019**, modalidad: **Por Pago de una Suma Global**. La adjudicación fue realizada por **Resolución Ministerial N° 2995/2019**.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la Recepción Definitiva de las Obras objeto de la Fiscalización.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de 20 (veinte) meses a partir de los 5 días hábiles luego de emitida la Orden de Proceder. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que indica:

"La prestación de los servicios tendrá un plazo de 20 (veinte) meses calendario. Los servicios iniciarán 1 (un) mes antes del inicio de la ejecución de las obras y finalizarán 1 (un) mes después del plazo previsto para la Recepción Provisoria de las mismas (de 18 meses), con la entrega del Informe Final de la Fiscalización".

"En el caso que el Contratista de Obras debe realizar trabajos correctivos durante el periodo de garantía de la obra (1 año posterior a la Recepción Provisoria), la Consultora será responsable de la Fiscalización de dichos trabajos".

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal
electro consult DEL PARAGUAY S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El Administrador del Contrato del presente llamado es la **Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH)**, dependiente del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
11.1 El **CONTRATANTE** podrá proveer al **CONSULTOR**, si este lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendario siguientes a la firma del contrato, un anticipo del 15% (quince por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación con su solicitud de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

12.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones a los pagos que el **CONTRATANTE** abone al **CONSULTOR** por la prestación de los servicios. El monto total del anticipo será devuelto en 18 pagos iguales, que serán descontados de los certificados mensuales en el mismo porcentaje del anticipo.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El **CONSULTOR** se obliga a presentar al **CONTRATANTE** una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por el plazo de vigencia del contrato.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado.

14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.
El **CONSULTOR** garantiza al **CONTRATANTE** la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en la "Sección 5 - Términos de Referencia" y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal
electro consult DEL PARAGUAY S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.7.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el **CONSULTOR** deberá presentar al **CONTRATANTE**, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 modificado por Ley N° 3.439/07y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

19. CONVENIOS MODIFICATORIOS

El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el **CONSULTOR** superados los montos adjudicados sin contar con el correspondiente convenio modificatorio previamente suscripto entre las partes. De igual manera los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto, esto a fin de prevenir inconvenientes posteriores durante la ejecución contractual.

20. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario contados desde el cobro efectivo del monto correspondiente al Anticipo, y en igual término a la finalización del Contrato, presentar ante el administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

21. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del **CONSULTOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

SR. ENRIQUE GERMAN DE BEITÍA CANOSA
POR EL CONSULTOR
Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal
electro consult
DEL PARAGUAY S.A.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE